



ESTATUTOS

ANDADE

MODIFICADOS 01 DE OCTUBRE 2016

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE
AMPUTADOS DE ESPAÑA ANDADE
(MODIFICADOS 01/10/2016)**

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Art.1. Denominación y Régimen Jurídico

Con la denominación de ASOCIACIÓN NACIONAL DE AMPUTADOS DE ESPAÑA (ANDADE) se constituye una entidad sin ánimo de lucro, que se regirá por la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones legales aplicables y de forma especial lo prevenido en los presentes Estatutos. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de Asociación.

Artículo 2º.- Fines.

El objetivo general de la Asociación ANDADE es divulgar, informar y prestar servicios, acerca de todos los extremos pertinentes tendentes a potenciar la mejora en la calidad de vida de las personas amputadas, todo ello solos y/o en colaboración con otras iniciativas y recursos, tanto públicos como privados, cuales fines sean idénticos o similares.

Asimismo, son objetivos de la Asociación ANDADE:

- A. La orientación a los afectados, familiares, cuidadores, profesionales sanitarios y sociales, tanto sobre la problemática de la enfermedad o amputación y sus consecuencias y las soluciones posibles a esos problemas.
- B. La atención al afectado, desde la fase hospitalaria, y su seguimiento asistencial, así como su integración o reingreso a la vida social, educativa, de formación profesional y laboral, en cuanto su estado lo permita.
- C. Contribuir a la ayuda física, psicológica, social y moral de todas las personas afectadas de la enfermedad o amputación así como, el estímulo del estudio sobre su causa y tratamiento. La promoción, formación e integración social y laboral de las personas con una amputación, si así lo requirieran.
- D. El incremento de la calidad de vida de los afectados y la mejora del bienestar social, psicológico y emocional, en los enfermos o amputados y sus familias.
- E. El fomento de la investigación y divulgación de técnicas o tratamientos que prevengan, palien y mitiguen los efectos de la enfermedad o amputación.
- F. Realizar campañas de sensibilización social dirigidas, tanto a las personas afectadas por una amputación como a los familiares, a los profesionales y Poderes Públicos al objeto de sensibilizarlos sobre este problema.
- G. Promoción y organización de cursos, seminarios y certámenes cuyo objeto sea la formación, la especialización profesional y la formación laboral dirigida tanto a los discapacitados como a cualquiera que no siéndolo, esté vinculado a este entorno.
- H. La cooperación con otros grupos, entidades y asociaciones, en el fomento de la autoayuda, el asociacionismo y las redes civiles de servicios sociales del afectado por una amputación.
- I. La difusión y defensa del cumplimiento de las leyes y normativas existentes, relacionadas con las minusvalías físicas de los enfermos o amputados, así como la defensa de los derechos de los mismos.
- J. Velar y exigir el cumplimiento del artículo 49 de la Constitución Española el cual recoge la atención especializada por parte de los poderes públicos a las personas discapacitadas.
- K. Defensa, promoción y exigencia de las condiciones de accesibilidad, telecomunicaciones, bienes y servicios y relaciones con la administración.

- L. La colaboración, en la información de dicha discapacidad, con presencia en eventos, actos, etc. con entidades y organismos públicos y privados de fines similares incluso en el ámbito internacional.
- M. Creación de un Foro de intercambio de experiencias para ayudar al colectivo. Creación de un portal web para el mismo.
- N. La información, divulgación y asesoramiento de todos los sistemas técnicos ortopédicos en el mercado o en investigación.
- O. El asesoramiento en la tramitación de subvenciones o financiación para la adquisición de los sistemas referidos anteriormente sea ante Organismos Públicos u otras Asociaciones o entidades privadas.
- P. La reclamación de cuantos daños y perjuicios se produzcan por la utilización de los mencionados sistemas ante las entidades fabricantes y/o vendedoras así como los recursos, sea ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o en vía ordinaria contra la denegación total o parcial de las solicitudes de prestaciones económicas o de otro tipo que realice cualquier beneficiario de nuestros fines asociativos.
- Q. Recopilación, recuperación y reciclaje de prótesis usadas.
- R. Valerse de cualquier otro medio que sirva para la realización de sus objetivos y dotarse de todos los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- S. Promover y realizar toda clase de actividades encaminadas a facilitar información, asesoramiento, asistencia jurídica y apoyo psicológico a las víctimas de accidentes de tráfico y/ o cualquier otro tipo de accidente, que como consecuencia del mismo hayan sufrido una o varias amputaciones, así como darles apoyo social tanto a ellas como a sus familiares.
- T. Promover y realizar actividades de concienciación, sensibilización, estudio y prevención de accidentes de tráfico, mediante campañas informativas junto con la Dirección General de Tráfico, a través de los medios y canales de difusión pertinentes.

Artículo 3º.- Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las siguientes:

- a. Acciones informativas, formativas, culturales y reivindicativas cuyos objetivos sean alcanzar los fines de la asociación, utilizando los medios públicos y privados disponibles.
- b. Acciones para promover, facilitar y utilizar todos los medios a su alcance de propaganda y difusión, para dar a conocer los problemas de los amputados.
- c. Organización de asambleas, simposiums, convivencias, jornadas informativas y otras actividades de autoayuda y divulgativas para el colectivo de afectados de por una amputación.
- d. Prestación de servicios de información, asesoramiento y de apoyo al afectado y su familia, cuidadores, educadores y profesionales, así como otro tipo de actividades y servicios destinados a mejorar el bienestar y la correcta atención del afectado: empleo, servicios sociales, servicios socio sanitarios, formación reglada y ocupacional.
- e. Prestación de información, orientación y asesoramiento sobre las ayudas y recursos sanitarios, sociales y legales existentes y sobre los derechos y obligaciones del paciente.
- f. Velar y defender jurídica y socialmente por la disponibilidad y correcta prestación de atención médica, social, psicológica y legal para los afectados por una Amputación y adecuación los medios disponibles.

Estos fines no son de aplicación exclusiva a los asociados, sino a cualesquiera otros beneficiarios no asociados que reúnan las condiciones y caracteres exigidos por la índole de los propios fines de la asociación.

Artículo 4º.- Domicilio y Ámbito.

La Asociación establece su domicilio social en la calle Petirrojo 1 Bj. D, de Valladolid y código postal nº 47011 de Valladolid. Mediante acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, la asociación podrá trasladar su domicilio.

ANDADE se constituye por tiempo indefinido y tiene su ámbito de actuación a nivel nacional, pudiendo constituirse en federación con otras asociaciones de ámbito regional, nacional o internacional, o fundaciones.

CAPÍTULO II ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5º Órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 6º.

La Asociación contará con una estructura gerencial en la línea de profesionalización de los servicios de la misma.

CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7º. Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano de Gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 8º.- Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año; las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 40 por 100 de los socios al día en pago de cuotas y un orden del día cerrado con un mínimo de 15 días. Se admitirán las intervenciones Vía online en la Asamblea Anual de socios.

Artículo 9º.- Convocatoria.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito **ó vía correo electrónico para los socios que dispongan de este medio de comunicación**, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a treinta minutos.

Por razones de urgencia a criterio de la Presidencia y Gerencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 10°.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera instancia con más del 50 por 100 de la totalidad de los socios y en segunda instancia con los miembros presentes y representados cuando concurran a ellas.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

Artículo 11°.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a. Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- b. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- c. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- d. Expulsión definitiva de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- e. Solicitud de declaración de utilidad pública.
- f. Disposición y enajenación de bienes.
- g. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- h. Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria.

Artículo 12°.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.

Son facultades de la Junta General extraordinaria:

- a. La modificación de los Estatutos y la disolución de la Asociación.
- b. La elección de la Junta Directiva y sus cargos, representantes, así como sus socios de honor.

CAPITULO IV JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13°.- Naturaleza y composición.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, (pudiendo cohabitar dos Vicepresidentes por necesidades de representación), un Secretario, un Tesorero y al menos dos Vocales, designados y revocados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos y su mandato tendrá una duración de dos años renovables por periodos iguales previa aprobación de la Asamblea General.

Artículo 14°.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de 15 días a la celebración

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por designación del Presidente por otro de los componentes de ésta o un nuevo miembro, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente 1º, en caso de haber dos vicepresidentes.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a. Por finalización del período de su mandato.
- b. Por renuncia voluntaria expresa, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- c. Por incumplimiento de las funciones que tuvieran encomendadas.
- d. Por acuerdo de revocación de la Asamblea General, con más del 50% de los votos
- e. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 15º.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá con carácter extraordinario, previa convocatoria del Presidente o a petición de 3 de sus miembros. De la notificación se encargará el secretario y en ésta incluirá el orden del día, debiendo mediar al menos 15 días entre la comunicación y su celebración. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría simple con la asistencia mínima de dos tercios de sus miembros. Se admitirán los acuerdos tomados por la Junta Directiva por vía online. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

Artículo 16º.- Facultades de la Junta Directiva.

Son facultades de la Junta Directiva:

- a. Impulsar las actividades y programar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c. Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.
- d. Crear cuantas entidades bajo cualquier formula jurídica que se entienda pertinente para la consecución de los fines de la Asociación.
- e. Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f. Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g. Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.
- h. Suspender en la condición de socio, de acuerdo al régimen disciplinario de cualquier asociado a la espera de la expulsión definitiva de la Asamblea General.
- i. Promover, organizar y planificar con los medios que su disponibilidad alcance, la captación de amputados que se encuentren desasistidos en todos los aspectos de su ámbito: sociales, profesionales, asistenciales, jurídicos, asociacionismo, etc.

- j. Contratación de personal voluntario ó asalariado.

Artículo 17º.- El Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a. La representación legal de la Asociación de Amputados ANDADE.
- b. La firma de documentos de la misma.
- c. La convocatoria de las Juntas.
- d. La presidencia de las sesiones con facultad de decidir en caso de empate con su voto de calidad.
- e. La obligación de cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las Junta Directiva y Junta General.
- f. Velar y cuidar que el funcionamiento de la Asociación se ajusta a los Estatutos.
- g. Ordenar pagos conjuntamente con la Gerencia.

Artículo 18º.- Vicepresidente.

El Vicepresidente 1º sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por muerte, enfermedad, delegación o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

El Vicepresidente 2º, (en caso de existir), pasará a funciones de Vicepresidente 1º con las funciones del mismo y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 19º.- El Secretario.

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes y levantar acta de las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea. Así mismo auxiliará al Presidente y al Vicepresidente de los cometidos que éstos le encomienden

Artículo 20º.- El Tesorero.

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 21º.- Los Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPITULO V LOS ASOCIADOS

Artículo 22º.- Requisitos para asociarse.

Podrán pertenecer a la Asociación, aquellas personas que hayan sufrido una amputación mayores y menores de edad, representados por sus tutores, y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 23º.- Clases de Asociados.

Existirán las siguientes clases de asociados.

- a. Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la asociación.
- b. De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la asociación.
- c. De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción.
- d. **Protectores**, que de forma altruista y sin padecer amputaciones, quieran contribuir con alguna aportación económica. La cuantía de dicha aportación mínima aparece reflejada en el Artículo 30.
- e. **Colaboradores**, aquellos que padeciendo o no una amputación, participan activamente en las distintas tareas de la asociación y que no contribuyen con ninguna cuota.

Artículo 24º.-Admisión de socios:

Se regirá por las siguientes normas:

- a. La solicitud será por escrito haciendo constar los datos personales de identificación, si es persona que sufre una amputación o familiar o cuales son las razones que le vinculan a la Asociación.
- b. El solicitante hará constar expresamente que conoce los estatutos y se obliga a ellos.
- c. Cada una de ellas, será revisada y aceptada por la totalidad, de la Junta Directiva.

Artículo 25º.- Causas de pérdida de la condición de asociado.

Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

- a. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b. Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- c. Por incumplimiento de sus obligaciones asociativas y de aquellas normal básicas de convivencia y respeto entre los asociados y/o sus órganos de Gobierno.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oírán previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

Artículo 26º.- Derechos de los asociados.

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- a. Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación.
- b. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c. Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General o delegar el voto, por escrito, en otro socio de la Asociación presente en la Asamblea.
- d. Ser electores y elegibles para los cargos directivos
- e. Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad, así como de los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- f. Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g. Ser oído con carácter previo a la adopción de las medidas disciplinarias contra él.
- h. El socio colaborador y el protector tienen voz pero no voto. Los socios colaboradores y protectores no podrán ejercer el derecho a voto en los asuntos propuestos a votación en la Asamblea General, aunque sí podrán asistir y participar con sus comentarios y/o proposiciones.

Los asociados de honor tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 27º.- Deberes de los asociados.

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b. Abonar las cuotas que se fijen.
- c. Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- d. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

CAPITULO VI

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 28º.- Obligaciones documentales y contables.

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 29º.- Recursos Económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la asociación serán los siguientes:

1. El rendimiento de su patrimonio.
2. Las cuotas que satisfagan los miembros.
3. Los bienes propios muebles o inmuebles.
4. Las subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias que se hagan a favor de la misma.
5. Los beneficios de las actividades y servicios que preste la Entidad.

Art. 30. De las Cuotas

Las cuotas serán las siguientes:

1. Ordinaria anual, que será satisfecha por los socios, de acuerdo con la cuantía y condiciones que fije la Asamblea. **El importe de la misma queda fijado en 50 euros/año y cuota reducida de 20 euros/año.** Aquellos socios que se den de alta a partir del mes de septiembre con cuota ordinaria, pagarán sólo 20 euros hasta diciembre de ese año, para así empezar a contabilizar en Enero las cuotas ordinarias de 50 euros a todos los socios por igual.
2. Extraordinaria, establecida por la Asamblea, cuando la situación económica de la Asociación lo requiera.
3. Los socios Colaboradores no pagan cuota y los socios Protectores pagan una cuota mínima de 10 euros.

Artículo 31º.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio.

La Asociación carece de Patrimonio inicial por lo que el fondo social al constituirse es de 0 euros.

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

CAPITULO VII DISOLUCIÓN

Artículo 32º.- Acuerdo de disolución.

La asociación se disolverá:

- a. Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General
- b. Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
- c. Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 33º.- Comisión Liquidadora.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará a una entidad de fines benéficos. En caso de disolución, el patrimonio de la asociación irá destinado a la organización sin ánimo de lucro "Hope Rehabilitación Society" con domicilio en la Calle 31-A, Johar Town (Lahore, Punjab – 54770 – Pakistán).

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

Los abajo firmantes ratifican y firman. Al amparo del modificado Estatutario con fecha de 01 de Octubre de 2016, cuya resolución se acepta en Asamblea General Extraordinaria de la misma fecha. Firma y autorizan Presidente y Secretario de la entidad.

Carlos Ventosa Lacunza DNI: 12.168.499-G (PRESIDENTE)
C/ Berrojo nº 16 (Aldeamayor de San Martín - 47162 – Valladolid)

Jesús Martínez Pérez D.N.I. 13.788.899-P (SECRETARIO)
C/ Petirrojo 1 Bj. D., 47011 Valladolid

